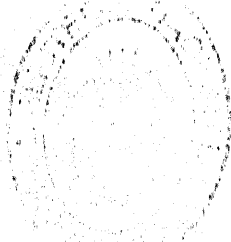


Boletín

EXPOSICION
DEL
CONSEJO DE HIGIENE PUBLICA.

MONTEVIDEO :
IMPRESA DEL UNIVERSAL.
1830.



I. 277.655

1911

EXPOSICION.

Nada mas lisonjero para todo funcionario bajo un sistema de gobierno ilustrado, que reconocer el deber de satisfacer á la autoridad y al pueblo sobre su conducta ; si la severidad del juicio puede hacer palpitar el corazon tímido del que subrogó el capricho á la ley, ó la pasion á la conciencia, el magistrado recto é imparcial, firme y tranquilo encuentra en aquella misma severidad la mayor satisfaccion, la mas sólida garantia, y se felicita cuando puede provocar un fallo que ha de satisfacer las mas nobles aspiraciones estableciendo su crédito. Bajo este aspecto la acusacion es un favor, la crítica un beneficio : pero á su vez nada mas doloroso que ser llamado á la arena con armas vedadas á la circunspeccion y á la delicadeza, y provocado á aumentar el número de las producciones licenciosas, verdadera calamidad, especie de epidemia que una vez apoderada de las prensas, exhala por todas partes hálitos ponzoñosos, afloja los vínculos sociales, y produce el contraste mas vivo entre los bienes de la libertad de escribir, y los males de sus abusos.

El Consejo de Higiene Pública se afectó de uno y otro sentimiento cuando vió impresa la representacion hecha al Gobierno por siete individuos, que

han ejercido la facultad médica en este territorio, y que se quejan de su conducta ; notó desde luego en ella las razones en que se apoya y las personalidades de que abunda, y juzgó que si le tocaba contestar á las primeras con una exposicion precisa de su proceder, por respeto á las autoridades y al público, nada le disculparia en descender á las segundas, que sin perjuicio del concepto individual que formen los interesados en ellas, no pueden afectar al Consejo nombrado por el Gobierno : fijo en la posicion en que se le ha colocado, el Consejo hará un estudio de la moderacion en sus explicaciones, dejando á la sociedad ilustrada el cuidado de apreciar el valor de los zoylos, que mas ó menos abundan en todas ellas.

Empieza la representacion estableciendo que el decreto de 16 de Septiembre traspasa los limites de la razon, de la justicia y del honor, y que la deferencia á él seria el extremo de la mas degradante humillacion. El Consejo deja á un lado lo que esta proposicion importa con respecto á la autoridad que dictó el citado decreto : mas como él se refiere en la mayor parte al proyecto de la Comision médica, compuesta de algunos de los individuos de los que hoy forman aquel tribunal, será oportuno que estos Señores observen el origen y objeto de la Comision, y el modo en que lo desempeñó : “la obligacion en que está el Gobierno “de velar sobre la salud pública, y el deseo de satis-

“ hacer los justos clamores que de todas partes se “ se elevan contra los abusos á que está expuesta la “ sociedad por la relajacion y abandono de las for- “ malidades y estatutos que en todos los paises cul- “ tos reglan el ejercicio de todos los ramos de la “ medicina, lo ejecutan á dar una atencion preferen- “ te á este objeto.” He aquí el preámbulo del decreto del 30 de Julio, y el origen de la Comision. ¿ Puede ocurrir duda sobre los sólidos fundamentos, y aun añadiremos sobre la urgente necesidad de aquella resolucion ? Los verdaderos profesores, los que saben apreciar la delicadeza de las funciones que la sociedad les confia, trepidarán en adoptar los conceptos del *Universal* No. 323 con relacion á aquel decreto ? Olvidarán los escándalos de aquella época, en que la prensa se convirtió en circo, los contendientes en gladiadores, y el público espectador se vió provocado á ejercitar la indignacion, la burla ó el desprecio hácia los que se así humillaban la facultad y ofendian la decencia ?

El decreto de 30 de Julio por el cual se obligó á todos los individuos del fuero médico á que presentasen sus títulos profesionales, produjo el de 12 de Agosto, en que se nombra una Comision para calificarlos, é informar al Gobierno sobre su mérito y sobre las medidas convenientes para el mejor arreglo del ramo : esta Comision es la que se ha designado como *ignominiosa* : si tal carácter se le atribuye por las personas de que se compuso, á ellas

en causa propia solo toca referirse á sus títulos y rango profesional, y á su calidad de extranjeros en su mayor parte, á las animosidades y cuestiones que se habian agitado con furor, circunstancias que sin duda se tuvieron presentes en la introduccion del citado decreto del 12 : (*) pero si la denominacion de ignominiosa pudo ocasionarla la conducta de la Comision, los interesados van á examinarla con exactitud librando el fallo al juicio público.

La Comision produjo su informe en 27 del mismo Agosto calificando los títulos y marcando las facultades con absoluta sujecion al texto de ellos mismos, y á las leyes y práctica universal. Si esto es exacto, ella llenó rigorosamente un deber imprescindible ; si no lo fuese, ellos provocan á que se les señale un punto en que se haya separado de aquella línea precisa ; y si tales leyes y práctica no estuviesen consagradas por su uniformidad en todos los paises civilizados, facil seria abundar en razones decisivas para justificarlas ; con arreglo á ellas se expidió tambien el proyecto que presentó proponiendo la ereccion del Consejo y sus facultades y atribuciones, proyecto que el Gobierno tuvo á bien aprobar, y que produjo el decreto de 16 de Septiembre. No es de ahora detenerse en el mérito de ese documento ; pero desde luego si en él no pudo pretenderse una perfeccion absoluta nada al menos se ha he-

(*) El Dr. Rivero se hallaba á esta sazón recientemente llegado de Buenos Ayres.

cho que desvie de la senda que ha de conducir á ella : en la situacion presente con dificultad se podria arribar al objeto con mas precision y regularidad. No fue entretanto la Comision la que procedió á publicarle, sino un periódico, que acaso le obtuvo en el despacho del ministerio.

Pero la Comision no pudo satisfacer todas las pretensiones, por mucha que fuese su deferencia ; colocada entre la ley y las aspiraciones individuales, su eleccion no podia ser dudosa ; no reconoció como profesores de clase alguna á cinco individuos que estaban en ejercicio de la facultad médica, sin documentos legales. (*) ¿ Podia acaso conducirse de otra manera sin renunciar á todo sentimiento de justicia y honor ? Mas dando á la liberalidad toda la extension de que es susceptible en este caso, ella abrió francamente la puerta á los conocimientos y al mérito, proponiendo que fuese admitido á exámenes todo individuo que lo solicitase sin mas pruebas de estudios que las que aquellos actos produjeron. Iguales principios obligaron á la Comision á notar el vacío que dejaba el documento presentado por D. Juan Gutierrez Moreno, á cuyas aptitudes sin embargo pagó un tributo de justicia, pero que no acreditaba haber sido examinado y aprobado en la facultad de medicina y cirugía.

(*) Cuatro de estos Señores subscriben la representacion á que nos referimos.

Tampoco pudo desentenderse la Comisión de informar al Gobierno sobre las circunstancias que concurrían en D. Luis Chouciño; si bien en este como en todos sus pasos ostentó, y aun ostenta en este momento, una benevolencia pronunciada: reducida á juzgar por un documento de exámen cuya legalidad era contestada por los mismos que le subscribían, y deseosa de encontrar apoyo para mejorarle, pidió antecedentes que debían existir en los archivos públicos; pero nada pudo obtener sino la noticia de que no aparecían, ó se habían extraviado: en este conflicto la Comisión informó al Gobierno los motivos que la impedían clasificar aquel individuo, mientras que no acreditase legalmente su idoneidad. Tal ha sido la conducta de la Comisión que se ha llamado ignominiosa, y que dejó de existir luego que hubo llenado los objetos de su nombramiento; no debió ella prometerse á la verdad que su memoria seria calificada con aquel epíteto en cambio de la moderación que la caracterizó.

A la Comisión sucedió el Consejo, cuyo proceder vamos á examinar en el orden que prepara la representación que analizamos. Manifiesten los Señores que la subscriben que esperaban la instalación del Consejo para entrar á ventilar, por vias legales varias cuestiones y dudas graves de un orden rigurosamente científico; pero que sabiendo la ausencia de uno de sus miembros, y la renuncia de otro, creyeron que no podria expedirse mientras

que aquellos no fuesen reemplazados, y como no lo hayan sabido por las vias legales, han sido sorprendidos por un aviso que *la curiosidad les hizo ver casualmente* en que, el que se titula secretario del Consejo de Higiene Pública, previene que se presenten dentro de tercero dia á obtener sus respectivas habilitaciones los Profesores, ó á examinarse los que aspiren á ser reputados por tales ; califican esta disposicion *de terrible é injusta*, y concluyen pidiendo que el término del decreto de 16 de Septiembre no corra hasta que se haga notorio del modo que corresponde, á todos los profesores ó aspirantes quiénes son los miembros del Consejo de Higiene Pública.

Si el objeto del Consejo en esta exposicion se extendiese fuera de los límites que señala su defensa, la calidad de los argumentos que se aducen como fundamentos de una pretension insostenible, presentaria un campo dilatado á reflexiones, que no serian lisongeras para los Señores que dejando á la espalda todo miramiento, parece que solo se dirijiesen á desahogar pasiones mal encubiertas. Los Señores peticionarios dicen que dudaron la instalacion del Consejo ; pero no advierten que el decreto de 16 de Septiembre le deja por el hecho establecido, segun el texto de los artículos 1.º y 39 : hacen mérito de la ausencia y renuncia de dos de sus miembros ; mas no notan que esta traia naturalmente aparejado el reemplazo, y que aquella no produ-

cia obstáculo substancial: aparecen ignorantes de sus operaciones; pero descuidan observar que ellas han sido anunciadas en la forma que el mismo Gobierno ha adoptado para muchos de sus decretos, y que es la única que está en práctica: desconocen la publicidad y regularidad de estas; y fundan su pretension en el conocimiento de un aviso de igual clase que *vieron casualmente*: preguntan quiénes componen el Consejo; y callan que dos de los mismos Señores que representan le han dirigido solicitudes escritas, y un tercero se ha presentado personalmente pidiendo explicaciones: (*) se afectan como de una novedad por el caracter de secretario del Sr. Salazar; pero olvidan que los decretos de las solicitudes citadas fueron refrendados por este funcionario: califican de *terrible é injusta* la disposicion, que sino adulteran al menos desfiguran; mas su conciencia ha de decirles que ella es arreglada al decreto del Gobierno: piden, por fin, que no corra el tiempo de un término fatal, cuyo principio y fenecimiento establece terminantemente el mismo decreto. ¡Cuántas argucias! Cuántos efugios! Cuántas contradicciones!

El Consejo espera que el público ilustrado apreciará la moderacion con que se desentiende de analizar aquellas indicaciones, y se reduce á su defensa,

(*) D. Juan Carreté, D. Domingo Arnauld y D. Leon Viscarra.

Apenas expedido el decreto de 16 de Septiembre, renunció el cargo de vocal del Consejo el profesor de farmacia D. Alonzo Gonzalez Viscaino, que fué reemplazado por el de la misma clase D. Fermin Yeragui ; muy luego se ausentó temporalmente otro de los vocales D. Juan Cayetano Molina, y el Consejo no se reunió sino cuando hubo recibido prevención del Ministerio de expedirse en sus funciones con los tres miembros presentes, sin embargo de la falta momentanea de aquel vocal : tuvo en consecuencia su primera sesion el 29 del mismo Septiembre, en la que fué electo presidente el Dr. D. Francisco Rivero, y secretario el licenciado D. Francisco Salazar con arreglo al articulo 4.º del citado decreto ; elevó el 30 al gobierno el aviso de esta eleccion, que fué aprobada segun nota del 2 de Octubre de S. E. el Sor. Ministro, en que se previene que entre el consejo en ejercicio :(*) así se verificó habiendo posteriormente D. Manuel Morello ocupado la resulta de la renuncia del Sor. Yeragui, é incorporándose el Sor. Molina : durante este período el consejo ha tenido continuas sesiones, ha expedido los títulos de habilitacion y verificado los exámenes que se notan á continuacion,(‡) y que han sido presenciados por los S.S. à que nos referimos, y ha cuidado escrupulosamente de publicar en los perio-

(*) Véase documento No. 1.

(‡) véase documento No. 2.

dícos primero su instalacion por el anuncio que se copia, (*) y posteriormente el dia, hora, lugar, calidad y materias de cada examen, y su resultado : todos estos avisos se han repetido algunos seis, y cuando menos tres dias continuados.

Observó por fin el consejo que habia transcursado con exceso el término señalado por el artículo 35 del decreto de 16 de Septiembre, y que no podia prescindir del deber de publicar y circular la lista de profesores habilitados para ejercer los ramos de medicina en esta capital ; y lleno de la moderacion que le ha caracterizado, y del deseo de alejar toda animosidad evitando los efectos que prepara el artículo 36, lo anunció por los periódicos, señalando aún tres dias mas para que pudieran presentarse algunos de los SS. que subscriben la representacion, tal vez los únicos, ó casi únicos que se hallan en el caso de hacerlo. (†)

Si hubiera de formarse juicio de las operaciones del consejo por el mérito que arroja la representacion de que se trata, se creeria que su existencia misma apenas se habia hecho sensible, y que si algo se habia ejercitado era entre las sombras del misterio ; pero lo espuesto basta á demostrar que por el contrario no solo ha llenado todas las funciones á que ha dado lugar el corto-período de sus trabajos,

(*) Véase documento No. 3.

(†) Véase documento No. 4.

sino que ha solicitado con empeño darles la mayor publicidad posible, y regularizarlos con rigoroso arreglo al decreto de su ereccion y á los deseos del gobierno : el facil acceso al consejo y á sus miembros, la afluencia de los profesores, la concurrencia á los exámenes, los anuncios anticipados, los registros en fin de la corporacion, todo atestigua que ella no ha huido la luz, sino que se ha presentado con empeño al público, por quien no teme ser juzgada; espera su fallo con la confianza que inspira la conciencia satisfecha.

Péro ¿seria inoportuno observar algo de misterioso en la conducta de los S.S. que subscriben la representacion, al menos de aquellos que se han dirigido, como se ha dicho, al consejo? ellos ¿qué sabian su existencia y los términos fatales del decreto ¿que época esperaban para ventilar por vias legales las cuestiones á que se refieren?—Esas cuestiones en fin si hemos de considerarlas por las indicaciones que contiene la representacion, ¿qué pueden producir favorable á los pretendientes que no les facilitase el decreto por un medio mas sencillo, menos dudoso y mas propio?—*Documentos supletorios por pérdida de los principales.*—Si ellos acreditan la idoneidad en forma legal, serán equivalentes; en caso contrario ¿como exónerarian de un examen de que no se exceptuan generalmente aun los que los poseen intachables?—*Titulos de doctor en medicina que envuelven amplitud de facultades para ejercer todos los re-*

tes de ella.—La razon y la práctica enseñan que los títulos son una credencial que manifiesta explícita y terminantemente los exámenes, y actos que ha sufrido el interesado, y el carácter y clase que por ellos le corresponde.—*Práctica ó ejercicio de seis, diez y veinte años.*—La práctica no da título; puede concurrir á dar aptitudes para obtenerlo; mas sin este requisito, el ejercicio que empezó siendo un crimen, aumentará su tamaño y la responsabilidad consiguiente en proporcion que aumente los años de su carrera; y si algo pudiera disminuir ó debilitar la impresion que de suyo arroja una práctica semejante seria la presentacion espontanea al examen probatorio: ella manifestaría al menos que la conciencia del interesado no le argüía su incapacidad para las funciones que habia ejercido; que al emprenderlas no lo habia hecho con conocimiento positivo de que conculcaba la salud pública.

Este espíritu sin duda fue el que dictó el artículo 37; y á la verdad que desde luego que el Consejo le vió sancionado en el decreto, se persuadió que quedaban alejadas todas las dificultades, desvanecidas todas las dudas, resueltas todas las cuestiones, y que el honor, la noble emulacion, el amor propio bien entendido, formarian una barrera impenetrable para ellas: el artículo presupone que los mejores, los indelebles títulos están consignados en las aptitudes y conocimientos; que el que los posee se complace en manifestarlos, y sobre todo que la re-

sistencia al exámen probatorio dá una presunción fundada, sino una certidumbre moral contra la existencia de aquellas condiciones. ¿Cómo podía esperarse que hubiese quienes de motu proprio pretendiesen mandar de sí tal concepto? Si Scarpa, Pinael, Percy, Corvisart, Brusaix y demas sabios de la Europa viniesen á ejercer la facultad en Montevideo, el Consejo siguiendo la práctica universal seria tan justo en exigirles el exámen probatorio, como aquellos célebres profesores se mostrarían satisfechos de prestarse á desempeñarlo, sin que obstasen á ello las justas consideraciones, el elevado rango que obtienen en la república de las leuras, cuyo dominio es universal, y donde solo es extranjera la ignorancia y el vano orgullo.

El Consejo piensa que ha llenado el objeto que se propuso en esta exposicion ; solo añadirá que los miembros que le componen no han aspirado á ser lo ; que lo han resistido ; y que el sentimiento que les llevó á admitirlo fue el deseo de llenar las miras filantrópicas del Gobierno que los ha honrado, y la esperanza de producir beneficios sensibles á la salud pública ; fué por fin, por decirlo de una vez, el digno empeño de que la noble profesion á que pertenecen saliese del estado de degradacion en que yacia con escándalo, envuelta en el ciénago de las personalidades y de las pasiones innobles : concluye pues interpelando con vehemencia á los verdaderos profesores á que reconozcan el interes

general de formar un cuerpo bien organizado, cuyos progresos, decoro y respetabilidad se han de extender á todos sus miembros. Los del Consejo han hecho y se proponen hacer cuanto alcanzen para conseguirlo. ¡ Ojalá que sean reemplazados por personas mas dignas, mas diestras, ó mas afortunadas en el logro de objetos tan laudables.

Montevideo 4 de Octubre de 1830.

Francisco P. Rivero,

*Juan Cayetano Molina,**

Fermin Ferreira,

Manuel Morello.

Francisco G. Salazar, Secretario.

DOCUMENTOS.

(No. 1.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, }
Montevideo Octubre 2 de 1830. }

Ha sido de la aprobacion del gobierno la eleccion recaida en los SS. Rivero y Salazar, para presidente y secretario del consejo de higiene pública segun se le comunica en nota del 30 del pasado, dirigida á este ministerio, en cuya virtud pueden dichos Señores entrar en el desempeño de sus funciones ; el Ministro que firma al comunicar al referido consejo esta resolucion del gobierno le saluda cordialmente.

Juan Francisco Giró.

Al Consejo de Higiene pública.

(No. 2.)

Relacion de los profesores de los diversos ramos del arte de curar que han sido habilitados, ó examinados por el consejo de higiene pública para el ejercicio de sus respectivas facultades con arreglo al superior decreto de 15 de Septiembre del presente año.

PROFESORES DE MEDICINA Y CIRUJIA

Dr. D. Francisco de Paula Rivero.

Dr. D. José Pedro de Oliveira.

Dr. D. Santiago Bond.

Dr. D. Josue Bond.

Dr. D. Pedro Roxas

Licenciado D. Francisco Salazar. Examinado en
(la parte médica)

D. Juan Cayetano Molina
D. Fermin Ferreira.
D. Bartolomé Gonzalez.
D. Pedro Otamendi.
D. Guillermo MacLean { Examinados en la
D. Pedro Laserre. } parte médica.

PROFESORES EN MEDICINA.

Dr. D. José Previtali.
Dr. D. Benito Vidal.
D. Bernardo Constant.

PROFESORES DE LA CIRUJIA MAYOR Ó CIRUJANOS
DE 1er. ORDEN.

D. Francisco Calamet.

PROFESORES DE LA CIRUJIA AUXILIAR Y MENOR Ó
CIRUJANOS DE SEGUNDO ORDEN

D. Pedro Ignacio Goldaras,
D. Santiago Rapé
D. Juan Moirand.
D. Simon Rombo.
D. Emilio Sollier.
D. Pedro Velarde.

PARTERAS.

Sra. Juana Rosa Bourguine.
Sra. Virginia Victoria Boissier.

PROFESORES DE FARMACIA.

D. Alonso Gonzalez Vizcaino.
D. Fermin Yeregui.
D. Manuel Morello.

D. Luis Ferrando.
D. Rafael Bosch.
D. Carlos Luis Legar
Henrique Donnelly.
D. Pedro Conill. Examinado en la teórica y
(práctica.)

Montevideo 5 de Noviembre de 1830.

Licenciado FRANCISCO ZALAZAR.

(No. 3.)

Los profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia, nombrados por el Superior Gobierno para componer el Consejo de Higiene Pública, establecido por el decreto del 16 de Septiembre, se reunieron el Miercoles 29 del pasado para principiar sus funciones: y habiendo procedido al nombramiento de su presidente y secretario, con arreglo al artículo 4 del citado decreto, resultó electo presidente el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Rivero, y por secretario el licenciado D. Francisco Garcia Salazar; cuya eleccion ha sido confirmada por el Superior Gobierno. Los profesores cuyos titulos han sido declarados válidos, podrán presentarse ante dicho Consejo para obtener el título de habilitacion para continuar en el ejercicio de sus respectivas profesiones, en cumplimiento de los artículos 6, 7, y 8 del expresado decreto.

(No. 4.)

Habiendo fenecido el tiempo prefijado por el artículo 35 del Superior decreto de 10 de Septiembre, para que los individuos que no se hallasen en

posesion de títulos legales profesionales, y se encuentran ejerciendo en esta capital alguno de los ramos de la Medicina, pudiesen habilitarse por los medios que indica el artículo 13 de dicho decreto ; el Consejo de Higiene Pública debe ya proceder á la publicacion y circulacion de la lista de los profesores que se encuentran habilitados para el ejercicio práctico de los diferentes ramos de la medicina en esta capital ; y se hace saber, para que aquellos que no hubiesen aun obtenido del Consejo la correspondiente habilitacion, se presenten á recibirla dentro del término de tres dias ; en la inteligencia de que solamente serán incluidos en dicha lista los que la hubiesen recibido, y tengan, en su consecuencia, sus títulos ó licencias registrados, como se previene por los artículos 8 y 10 del citado superior decreto.—Montevideo, Octubre 20 de 1830.

SALAZAR.

